



ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. GILBERTO ESTRELLA HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA"; Y POR LA OTRA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C.P. DIANA EVELYN MATA MONREAL, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "DIF TAMAULIPAS", A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", EL QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece dentro de su artículo 4º que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar; en ese mismo orden la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, establece en su artículo 17 fracción IV, que el Estado reconoce a sus habitantes el derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar y al uso racional de los recursos naturales susceptibles de apropiación con base en el objetivo del desarrollo sustentable.

II.- Que en fecha primero (01) de octubre de 2020, fue celebrado un Convenio de Colaboración, entre el Gobierno del Estado de Tamaulipas, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, con la Empresa denominada RECICLAJES DAROCA S.A. de C.V., con el objeto de establecer las bases y los mecanismos necesarios para el cuidado del medio ambiente, mediante un programa de depuración permanente de papel que no resulta de utilidad generado por las diversas dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, así como de las diversas instituciones y planteles educativos, con la finalidad de que puedan ser destinados para su Reciclaje.

III.- Que en la Cláusula TERCERA, del Convenio de Colaboración en cita, correspondiente a las obligaciones de la EMPRESA (RECICLAJES DAROCA S.A. de C.V.), se estableció en su fracción c), que por cada kilogramo de papel de archivo de concentración perteneciente a las dependencias públicas del Estado enviado a reciclar, se Entregara al Sistema DIF Tamaulipas la cantidad de \$2.00 (dos pesos 00/100 M.N.), lo que se llevara a cabo en términos de lo establecido en el propio Convenio de referencia.









DECLARACIONES

I.- DE "LA SECRETARÍA":

- I.1. El Estado de Tamaulipas es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 1° de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.
- I.2. El Ejecutivo del Estado para el ejercicio de sus atribuciones y para el despacho de los asuntos que le competen, contará con las dependencias y entidades que le señale la Constitución, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, los Decretos respectivos y las demás disposiciones jurídicas vigentes.
- I.3. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, en lo sucesivo "LA SECRETARÍA", tiene atribuciones para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, conforme lo dispuesto en los artículos, 23, párrafo 1, fracción XIII y 36, VIII, XII y LXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; y articulo 9, fracción XIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.
- I.4. Que el Ing. Gilberto Estrella Hernández, acredita su personalidad como Secretario de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, con el nombramiento expedido en su favor por el Lic. Francisco Javier García Cabeza de Vaca, Gobernador Constitucional de Estado, de fecha primero de octubre del año dos mil dieciséis.
- I.5. Para efectos de este Acuerdo de Coordinación, se señala como domicilio de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, el ubicado en Libramiento Naciones Unidas con Boulevard Praxedis Balboa, Centro Gubernamental de Oficinas Parque Bicentenario piso 16, C.P. 87083 Cd. Victoria, Tamaulipas.

II.- DEL "DIF TAMAULIPAS":

II.1.- Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto número 280, expedido por la Cuadragésima Novena Legislatura del Estado de Tamaulipas y publicado en el Periódico Oficial no. 21 de fecha 12 de marzo de 1977.

B







- II.2.- Que la C.P. Diana Evelyn Mata Monreal, acredita su personalidad como Directora General del "DIF TAMAULIPAS" con nombramiento de fecha 19 de Abril del 2021, expedido a su favor por el Lic. Francisco Javier García Cabeza de Vaca, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas.
- II.3.- Que de acuerdo a lo establecido por el decreto referido, en su artículo décimo, fracción VIII, así como en el numeral 32, fracción VII, de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, su Director General está facultado para firmar convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos del organismo que representa.
- II.4.- Que tiene entre sus objetivos, la promoción de la Asistencia Social, la prestación de servicios en ese campo, así como la promoción de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas.
- II.5.- Que para efectos legales declara que su domicilio lo establece en Calzada General Luis Caballero, número 297, entre Úrsulo Galván y Río San Juan, Col. Tamatán, C.P. 87060, en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

III.- DE "LAS PARTES":

- III.1. Reconocen la personalidad con la que se ostentan, para todos los efectos a que hubiere lugar.
- III.2. Es deseo de sus representadas, celebrar el presente Acuerdo de Coordinación, a fin de que pueda satisfacer las necesidades referidas en las cláusulas del presente instrumento.

Manifestado lo anterior, "LAS PARTES" se obligan en la forma y términos de las siguientes;

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: El presente acuerdo de coordinación tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de coordinación para que "LA SECRETARÍA" otorgue al "DIF TAMAULIPAS", la cantidad que se genere conforme a lo previsto en la Cláusula Tercera











Fracción C del instrumento señalado en el párrafo segundo de antecedentes del presente Acuerdo de Coordinación.

Acuerdan "LAS PARTES" que la cantidad que se genere y sea entregada, deberá ser destinada a los diversos programas sociales que en ámbito de su actuación "DIF TAMAULIPAS" coordina.

SEGUNDA.- COMPROMISOS. "LAS PARTES", dentro del ámbito de sus respectivas funciones y de manera indicativa más no limitativa, se comprometen a cumplir con los siguientes compromisos:

"LA SECRETARÍA", se compromete a:

- a) Coordinar la entrega al "DIF TAMAULIPAS", del recurso derivado del programa de acopio y reciclaje de papel y archivo de concentración, implementado en el Acuerdo de Coordinación señalado en el apartado de antecedentes del presente instrumento, en la cuenta Bancaria que proporciones para ese fin.
- b) Las demás necesarias en el ámbito de su competencia para el adecuado desarrollo del objeto del presente Acuerdo.

El "DIF TAMAULIPAS", se compromete a:

- a).- Proporcionar una cuenta bancaria a "LA SECRETARÍA", para la trasferencia de las cantidades generadas del programa de acopio y reciclaje de papel y archivo de concentración, implementado en el Acuerdo de Coordinación señalado en el apartado de antecedentes del presente instrumento.
- b).- Que una vez recibido el recurso en la cuenta bancaria proporcionada, este se destinara a los programas sociales que determine, mismos que en el ámbito de su competencia y actividades coordina;
- c).- Las demás necesarias en el ámbito de su competencia para el adecuado desarrollo del objeto del presente Acuerdo.









TERCERA.- DE LA ENTREGA. La entrega del recurso se llevara a cabo atento a lo establecido en la Cláusula Tercera, inciso c), del Convenio de Colaboración, de fecha primero (01) de octubre de 2020, celebrado con la Empresa denominada RECICLAJES DAROCA S.A. de C.V., referido en los antecedentes II y III, del presente instrumento, por lo que conforme al procedimiento señalado, la empresa citada entregara al "DIF TAMAULIPAS" la cantidad que se valla generando, lo que realizara mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria 65-50671670-3 de la Institución Financiera SANTANDER de la que el "DIF TAMAULIPAS" es titular.

CUARTA.- VIGENCIA.- La vigencia del presente acuerdo de coordinación surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción y concluirá el 01 de octubre de 2021, el cual se podrá prorrogar siempre y cuando sea prorrogado el Convenio Principal del cual se deriva el presente.

QUINTA.- MODIFICACIONES.- Este Acuerdo de Coordinación, podrá ser modificado o adicionado, acordándose que tales modificaciones solo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por los representantes legales de "LAS PARTES", surtiendo efectos a partir de su suscripción, así mismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que se tomen en este sentido, deberán hacerse por escrito y estar firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente, como partes integrantes del mismo.

SEXTA.- DE LOS REPRESENTANTES. "LA SECRETARÍA" en este acto y por este medio, garantiza que las obligaciones y derechos contraídos por cada una de "LAS PARTES" citadas en el proemio del presente Acuerdo de Coordinación y que participan y firman el mismo por conducto de sus representantes legales, se encuentran debidamente representadas por éstos y sus obligaciones y derechos, subsistirán en caso de sustitución de los Titulares y/o representantes legales que actualmente firman el presente Instrumento.

SEPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" convienen que la información que llegue a conocimiento de cualquiera de ellas en desarrollo del presente convenio, y que se refiera a la otra o a las actividades que ella desarrolle, será considerada como reservada y confidencial, en términos de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Tamaulipas, la cual no podrá ser divulgada, revelada o utilizada en ninguna forma, por ningún medio, a ninguna persona natural o jurídica, En este sentido, queda totalmente prohibido a "LAS PARTES", reproducir, copiar, divulgar, exhibir o realizar cualquier otra actividad relacionada con datos personales, documentación o información en cuestión para fines distintos a los establecidos en el presente convenio.









OCTAVA.- PROTECCIÓN DE DATOS. "LAS PARTES" se obligan a cumplir con la normatividad vigente en materia de datos personales, con la finalidad de garantizar la privacidad y el derecho a la autodeterminación informativa de las personas. Al efecto, "LAS PARTES" adoptaran los medidas de seguridad de carácter administrativo, de desarrollo y aplicaciones, lógicas, físicas, de cifrado, técnicas de comunicaciones y redes, tendientes a dar la debida protección a los datos personales. Asimismo, para el cumplimiento del presente instrumento, "LAS PARTES" se obligan a cumplir con las normas, directrices y principios contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Constitución Política del Estado de Tamaulipas; Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Tamaulipas.

NOVENA.- TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. "LAS PARTES" convienen que el uso y tratamiento de la información que se proporcione, a la que tengan acceso o que lleguen a conocer con motivo del presente instrumento, será siempre en estricto apego a las disposiciones contenidas en Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, así como en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Tamaulipas, por lo que la información considerada como restringida (confidencial y reservada) no será revelada a terceros, y se deberán tomar las providencias necesarias para que las personas que manejen la información generada por "LAS PARTES" en cumplimiento al objeto del presente instrumento, se acoten estrictamente a sus términos.

DÉCIMA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. "LAS PARTES" declaran que el presente convenio es de buena fe, en consecuencia cualquier duda o discrepancia en cuanto a su interpretación y cumplimiento será resuelto de común acuerdo. En caso de existir conflicto legal, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del fuero común con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, renunciando a cualquier fuero que pudiere corresponderles por la razón de su domicilio presente o futuro.

Enteradas las partes del alcance legal que encierra cada una de las declaraciones contenidas en el presente Instrumento,







"LAS PARTES" reconocen expresamente que a la firma del mismo, no concurre ningún vicio de voluntad que pueda afectar la validez del mismo, tales como dolo, mala fe, engaño, extrema necesidad, ni de ninguna otra especie, por lo que lo ratifican rubricándolo por triplicado en cada una de las hojas y firmándolo al final, las personas que en el intervienen, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 5 del mes de Julio del año Dos mil veintiuno.

Por "LA SECRETARIA"

Por "DIF TAMAULIPAS"

ING. GILBERTO ESTRELLA HERNÁNDEZ SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE

C.P. DIANA EVELYN MATA MONREAL **DIRECTORA GENERAL**

TESTIGOS

C.P. MIGUEL ÁNGEL ECHAVARRIA GODINES ING. SERGIO ARTURO SUBDIRECTOR DE FINANZAS Y RECURSOS HUMANOS DEL DIF TAMAULIPAS

GOMZÁLEZ MIRANDA SUBSECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE

